

**En lo principal:** interpone demanda de rebaja de alimentos menores; **Primer otrosí:** solicita rebaja provisoria de alimentos menores; **Segundo otrosí:** acompaña documentos; **Tercer otrosí:** solicitud que indica; **Cuarto otrosí:** solicitud que indica; **Quinto otrosí:** patrocinio y poder.

## S.J.L. DE FAMILIA DE SANTIAGO

**DANILO FABÍAN MONSALVE MUÑOZ**, casado, ingeniero en prevención de riesgos, nacionalidad chileno, cédula nacional de identidad número 16.186.013-1, domiciliado en Pasaje Aurelio Vargas 4383, comuna de Conchalí, a S.S. respetuosamente, digo:

Que por este acto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 4º y demás disposiciones pertinentes de la Ley Nº 14.908, Ley sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias; artículos 329, 332 y demás disposiciones pertinentes del Código Civil; artículo 8º y demás disposiciones pertinentes de la Ley Nº 19.968, Ley que Crea los Tribunales de Familia, y principios de equidad, vengo en interponer demanda de rebaja de alimentos menores en contra de **Yocelyn Del Carmen Silva Silva**, técnico de nivel superior en enfermería, cédula nacional de identidad 17.726.142-4, domicilio en Pasaje Juan Bohon n° 1640, comuna de Maipú, en representación de mis hijos menores de edad **Martina Paz**, cédula de identidad n° 22.144.000-4 y **Mateo Alonso**, cédula de identidad 23.954.822-9, ambos de apellido Monsalve Silva, de 8 y 6 años respectivamente.

Con el objeto de que S.S. declare la rebaja de la pensión de alimentos decretada por el Tercer Juzgado de Familia de Santiago, causa RIT C-6376, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

---

### LOS HECHOS:

Por acuerdo hace 18 meses ante el 3 Juzgado de Familia de Santiago se fijó una pensión de alimentos definitiva por la suma de \$550.000.- mensuales, más el pago de \$50.000 adicional por una deuda anterior de una demanda de alimentos que nunca me fue notificada y por desconocimiento y mal asesorado no hice el reclamo como correspondía por dicho hecho, asumiendo el pago.

Al respecto, mi situación económica prevista por el Tribunal al momento de regular los alimentos definitivos, ha variado significativamente a la fecha, disminuyendo mis ingresos y aumentando mis gastos de forma exponencial.

Al momento de regular la pensión de alimentos yo trabajaba en una empresa de energía de manera estable, sin embargo al poco tiempo de regulada la pensión de alimentos fui despedido por necesidades de la empresa y comencé a trabajar de manera independiente, a vivir de ahorros, lo que se prolongó por 10 meses, período en que pagué la pensión de

alimentos sin adeudar nada al respecto. Hace un mes conseguí nuevo trabajo y si bien percibo una remuneración similar a la que percibía en el trabajo anterior, al haber entrado en cesación de pago durante mi cesantía, no tengo la capacidad de poder pagar las deudas y sus intereses, a esto se le suma que hace tres meses tuve que firmar un convenio por crédito universitario CAE de 47 cuotas de 1.6652 UF mensuales un gasto no previsto, pero ante el temor del embargo firmé dicho convenio.

Asimismo, producto de mi nueva relación amorosa nacieron dos hijos **Belén Alicia Monsalve Rubio** C.I. 26.550.146-K de 2 años de edad y **Donato Monsalve Rubio** C.I. 27.354.238-8 de 4 meses de edad, junto con hacerme cargo de la hija mayor de mi señora **Evelyn Rubio** de nombre **Isidora Ignacia Leal Rubio** cuyo padre no se hace cargo y yo la ayudo y apoyo como si fuera una hija más.

Por lo que podrá apreciar S.S. que mi situación económica ha variado por hechos posteriores al acuerdo alcanzado con la madre de mis hijos mayores, Yocelyn:

1. La firma de convenio CAE de mi deuda de crédito universitario.
2. El nacimiento de mi hijo Donato Monsalve Rubio.
3. Disminución de mi capacidad económica por la cesantía, habiendo cumplido íntegramente la pensión de alimentos durante ese período.
4. Soy el proveedor de mi familia con un ingreso fijo mensual, es decir, asumo el costo del pago del arriendo, gastos básicos de todos los miembros de mi familia que lo componen 3 menores y dos adultos, además de mis hijos mayores que viven con su madre a quienes mensualmente les pago por efectos de pensión de alimentos \$370.500.
5. Repactación deuda caja Los Andes.
6. Hace 4 años me fue detectado un tumor adherido al músculo, he incurrido en los gastos de las biopsias y exámenes de un alto costo, actualmente estoy sufriendo de dolores en la zona pero por falta de dinero y por la pandemia no me he realizado la contra muestra del tumor para ver en qué estado se encuentra.

La incertidumbre, las deudas y mis responsabilidades económicas me tienen abrumado, no pudiendo mantener el pago de un ingreso mínimo remuneracional como se había acordado, es por ello la interposición de esta demanda de rebaja.

Por otro lado, la capacidad económica de la demandada y la situación de mis hijos mayores también han cambiado.

Esta vive actualmente en la propiedad que vivía conmigo junto a nuestros hijos, la cual dejé absolutamente amoblada a la fecha de que ella me echó del hogar común, deudas que aún estoy pagando. Esta vive con su madre y su actual pareja junto a mis hijos, por lo que los gastos son proporcionados a tres adultos que habitan la vivienda, ella es funcionaria del Hospital del Carmen de Maipú, tiene trabajo estable, además de prestar servicios profesionales bajo la modalidad de boletas de honorarios en el mismo hospital y a terceros, lo que le significa un ingreso extra.

Además, los abuelos maternos gozan de una situación económica estable que ha permitido que sean ellos quienes paguen los gastos de colegiaturas, con lo que la pensión de alimentos no está destinada a cubrir ese monto, son los mismos abuelos quienes cuidan a los niños cuando no tienen colegio y la madre trabaja, de modo que ella tiene un apoyo económico que le permite mayor libertad y disposición de sus ingresos.

Por lo que la capacidad económica de la madre de mis hijos es superior a la mía, a razón:

1. Tiene estabilidad laboral.
2. Las horas extraordinarias que hace se ve reflejado en un mayor ingreso mensual para la demandada, junto con los servicios que presta bajo la modalidad de boletas de honorarios.
3. Existe un ahorro significativo para mis hijos en el ámbito educacional desde hace dos años en que los abuelos maternos decidieron pagarles la colegiatura, ya que ese rubro no debe cubrirse con la pensión y permite que la demandada pueda disponer de mayores recursos.
4. La madre de mis hijos goza de buena salud a diferencia de la mía.
5. Los niños tienen un sistema de salud gratuito por ser hijos de una funcionaria de la salud.

Como puede observarse, las circunstancias de ambas partes han variado de forma significativa, lo que es necesario sea considerado por S.S. a objeto de decretar la rebaja de alimentos.

---

#### **EL DERECHO:**

Nuestro legislador ha previsto, en el artículo 3º inciso 4º de la Ley Nº 14.908, Ley sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, la posibilidad de que “Si el alimentante justificare ante el tribunal que carece de los medios para pagar el monto mínimo establecido en el inciso anterior, el juez podrá rebajarlo prudencialmente”.

A su vez, el artículo 329 del Código Civil ha previsto que al momento de tasarse los alimentos “se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas”. En tanto el artículo 332 del mismo cuerpo legal ha dispuesto que “los alimentos que se deben por ley se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda”.

Por último, el artículo 8º Nº 4 de la Ley Nº 19.968, Ley que Crea los Tribunales de Familia, ha entregado a S.S. la competencia para conocer de las causas relativas al derecho de alimentos.

---

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto por el artículo 3º inciso 4º y demás disposiciones pertinentes de la Ley Nº 14.908; artículos 329 y 332 del Código Civil; artículo 8º de la Ley Nº 19.968 y principios de equidad,

**SOLICITO A S.S.:** Tener por interpuesta demanda en juicio ordinario de rebaja de pensión alimenticia en contra de **Yocelyn Del Carmen Silva Silva**, técnico de nivel superior en enfermería, cédula nacional de identidad 17.726.142-4, domicilio en Pasaje Juan Bohon n° 1640, comuna de Maipú, en representación de mis hijos menores **Martina Paz y Mateo Alonso Monsalve Silva**, acogerla a tramitación y en definitiva acceder a la rebaja de la pensión de alimentos regulada por el Tercer Juzgado de Familia en causa RIT C-6376 y rebajarla al pago de \$300.000 reajustables conforme a la variación positiva del IPC en su equivalente en ingresos mínimos remuneracionales o la suma que S.S. estime de justicia rebajar.

**PRIMER OTROSÍ: DANILO FABÍAN MONSALVE MUÑOZ**, ya individualizado, por este acto y en atención a lo dispuesto por los artículos 329, 332 y demás disposiciones pertinentes del Código Civil; artículo 5º inciso 6º de la Ley Nº 14.908, Ley sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, que dispone que “Podrá también el juez acceder provisoriamente a la solicitud de aumento, rebaja o cese de una pensión alimenticia, cuando estime que existen antecedentes suficientes que lo justifiquen. La solicitud correspondiente se tratará como incidente”; artículo 8º y demás disposiciones pertinentes de la Ley Nº 19.958, Ley que Crea los Tribunales de Familia y principios de equidad, vengo 217 en solicitar a S.S. se sirva acceder a la rebaja provisoria de la pensión alimenticia regulada por sentencia definitiva por el Tercer Juzgado de Familia de Santiago, causa RIT C-6376, y rebajarla provisoriamente a la suma de \$ 300.000.- pesos mensuales en su equivalente en ingresos mínimos remuneracionales o a la suma que S.S. estime de justicia rebajar.

**SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITO A S.S.** se sirva tener presente que esta parte ofrece acompañar, en la oportunidad procesal correspondiente, los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento de mis 4 hijos.
2. Contrato de trabajo actual.
3. Liquidación de remuneración último mes.
4. Información oficial del Colegio Santa María de Maipú.
5. Certificado de convenio CAE.
6. Contrato de arriendo.
7. Consulta tributaria de terceros de doña Yoscelyn Silva.
8. Excel con mis gastos mensuales.
9. Certificado de deuda Caja Los Andes y convenio de pago.
10. Mandato judicial notaría Leiva.

**TERCER OTROSÍ: SOLICITO A S.S.** A fin de que tenga las pruebas conforme pueda acreditar mis dichos, que solo pueden ser por medio de su orden, es que solicito se oficie a las siguientes instituciones:

1. **Hospital El Carmen de Maipú**, UCI Pediátrica, a fin de que informe y remita a este Tribunal la remuneración mensual de la Srta. **Yocelyn Del Carmen Silva Silva**, cédula de identidad 17.726.142-4, junto con la copia de su contrato de trabajo y todos los beneficios percibidos por ella por parte de la institución.
2. **Al Servicio de Impuestos Internos** para que informe, respecto de doña Yocelyn Del Carmen Silva Silva, cédula de identidad 17.726.142-4, si detenta la calidad de contribuyente y remita la información relacionada con declaraciones de renta de los últimos 3 años, pagos de IVA, declaración jurada N° 1803 anual de participación de socios gestores en sociedades de personas de los tres últimos años tributarios e informe si tiene participación en empresas o sociedades y porcentaje de participación.
3. A la **Comisión para el Mercado Financiero** a fin de que informe al Tribunal de S.S. las acreencias bancarias de la demandada doña Yocelyn Del Carmen Silva Silva, cédula de identidad 17.726.142-4, en qué instituciones posee cuentas bancarias, de ahorro, a la vista y remita su estado financiero de los últimos 13 meses, a su vez, informe si hizo uso del beneficio del 1º y 2º retiro del 10% de su AFP, detallando el monto retirado.

**CUARTO OTROSÍ: SOLICITO A S.S.:** autorizar la tramitación de la presente causa sin contar con el acta de mediación previa, conforme a lo señalado en ley 21.226 en su artículo 8 inciso final, esto es: Durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, a que se refiere el inciso primero, la presentación de la demanda podrá realizarse sin necesidad de acreditar el cumplimiento de la mediación previa obligatoria, o cualquier otra exigencia, cuyo cumplimiento se torne difícil de satisfacer, en razón de las restricciones impuestas por la autoridad o de las consecuencias provocadas por la emergencia sanitaria.

**QUINTO OTROSÍ: SOLICITO A S.S.** tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a **Doña Macarena Martínez Sánchez**, C.I. 13.658.193-7, habilitada para el ejercicio de la profesión, con facultades amplias del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, domiciliada para estos efectos en Av. Vitacura n° 6256, dpto. 1603, torre A, comuna de Vitacura, forma de notificación [macarenamartinezabogada@gmail.com](mailto:macarenamartinezabogada@gmail.com). Por medio de mandato judicial otorgado en la notaría Leiva, bajo el repertorio 178932, por medio de firma electrónica avanzada de fecha 11/12/2020 que adjunto en este acto.

**CONTESTA**  
**S.J.L. FAMILIA SANTIAGO (3º)**

**DEMANDA**

Claudia, abogada por la demandada en autos caratulados **MONARDES/ZÚÑIGA**, RIT C-1000, a US respetuosamente digo:

Que por este acto y estando dentro de plazo legal, vengo en contestar demanda de rebaja solicitando a VS sea denegada la demanda de rebaja de alimentos solicitados por la contraria, en atención a los hechos que a continuación paso a esgrimir.

---

## LOS HECHOS

- 1.- Que el demandante en causa RIT C-6000 ya había solicitado rebaja de alimentos, argumentando prácticamente los mismos hechos que esgrime en su actual demanda.
- 2.- Que si bien el demandante alega haber estado cesante, durante ese tiempo se desempeñó de manera independiente, percibiendo ingresos muy superiores a los que percibe por contrato, sin embargo en la actualidad, además de su trabajo, sigue prestando servicios a honorarios.
- 3.- Que el demandado convenientemente no señala los montos que percibe de manera independiente, que incluso le han servido para cambiar su auto y tener un nivel de vida muy superior al mío.
- 4.- Que asimismo, un descuento importante de \$320.000 pesos se realiza en razón del impuesto a la renta, impuesto que le es devuelto y del que no corresponde se descuento para efectos del cálculo de sus emolumentos mensuales, así las cosas y basándonos en su última liquidación presentada, sus emolumentos ascienden a la suma de \$1.200.000 aproximadamente, sin contar que percibe otras rentas por trabajos independientes.
- 5.- Asimismo debo señalar que los gastos de mi representada han aumentado toda vez que al trabajar en el área de la salud, está mucho más tiempo fuera de casa, lo que la ha obligado a tener que generar un mayor gasto para que cuiden de sus hijos mientras está fuera de casa, no siendo efectivo que esa labor la cumplan los abuelos, ya que son personas mayores que están en casa y supervisan, pero no pueden asumir el cuidado directo de los niños.
- 6.- Asimismo, sus hijos no estudian en el colegio que el actor de autos menciona, toda vez que fueron cambiados al Colegio **San Andrés de Maipú** por temas de bullying y si bien los abuelos ayudan con la colegiatura, no la pagan íntegramente y tampoco les corresponde hacerlo.
- 7.- No es efectivo que emita boletas de honorarios, toda vez que estoy sujeta a contrato indefinido.
- 8.- El actor de autos posee otros ingresos aparte de los que recibe mes a mes fruto de su trabajo.

9.- Los gastos médicos de ambos menores son bastante altos dado que el niño está con fonoaudiólogo y sicopedagoga, y la niña con sicóloga, siquiatra y nutrióloga. Sin contar los gastos de ambos menores en dentista.

10.- Que es imposible que con el nivel de gastos de los menores de autos, sus necesidades puedan ser sufragadas con tan sólo \$326.500.

**Por tanto**, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 250 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ley 19.968 y demás normas aplicables,

**RUEGO A VS** tener por contestada demanda de rebaja de alimentos, solicitando desde ya se **deniegue la rebaja** en atención a que **no existen pruebas suficientes que demuestren una baja REAL en sus remuneraciones**, habida consideración de todos los ya argumentos esgrimidos.